Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, primero de diciembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Mónica Gobea en la causa Gobea, Mónica c/ M. Justicia y DDHH s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente promueven el examen de cuestiones sustancialmente análogas a las consideradas y decididas en la causa CSJ 391/2008 (44-G)/CS1 "Giovagnoli, Julio César c/ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos art. 3 ley 24.043 Resol. 1180/06", sentencia de 3 de agosto de 2010, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Adjúntese copia del pronunciamiento al que se remite. Devuélvase el depósito de fs. 2. Agréguese la queja al principal, notifíquese y, oportunamente, devuélvase a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por la **actora, Mónica Gobea, por su propio derecho,** con el patrocinio letrado **del Dr. Carlos Alberto Vanella.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.**